

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 286 3247

Bogotá D.C., quince (15) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

SUCESIÓN No. 1100131100032022 00591

Por no reunir los requisitos legales, se **DISPONE:**

INADMITIR la demanda de SUCESIÓN INTESTADA, de la causante MATHY PATRICIA DE LOS ÁNGELES NAVARRO FLÓREZ (Q.E.P.D.), iniciada por el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR.

De conformidad con el artículo 90 del C. G. del P., deberá la parte demandante dentro del término de cinco (5) días So pena de rechazo, SUBSANAR las siguientes irregularidades:

1. **ALLEGAR** los mensajes de datos que fueron enviados por los demandantes donde se confería el poder para la representación de esta demanda, de acuerdo con lo consagrado en el artículo 5° de la Ley 2213 de 2022, o los poderes debidamente conferidos con el lleno de los requisitos consagrados en el artículo 74 del C.G.P.
2. **ADJUNTAR** el avalúo de la totalidad de los bienes relictos, en cumplimiento a lo consagrado en el numeral 6 del artículo 489 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

AMER

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. 69 HOY 16 DE NOVIEMBRE DE 2022

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA

Firmado Por:
Abel Carvajal Olave
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **38b91e936a86a0487e5fe2a221129ec338098da1b49c6858ff6e001f12615bb8**

Documento generado en 15/11/2022 05:06:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>